

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2016, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se convoca procedimiento urgente de selección, de personal eventual, para la provisión con carácter temporal, de 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en el Hospital de Alcañiz en Alcañiz (Teruel)

La Gerencia de Sector de Alcañiz, en virtud de las competencias delegadas en materia de personal por Resolución de 27 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el BOA nº 19, de 15 de febrero, de conformidad con los artículos 9.2 y 33 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y con los artículos 35 a 37 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, acuerda convocar procedimiento selectivo para la provisión temporal de personal eventual de 1 plaza de la categoría de Facultativo Especialista de Área de la especialidad de **Medicina Preventiva y Salud Pública**, con arreglo a las siguientes bases:

1.-NÚMERO DE PLAZAS, SITUACIÓN Y ESPECIALIDAD.-

1 plaza de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública.

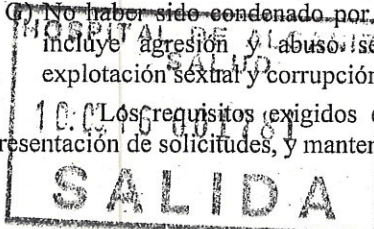
2.-CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.-

- A) Jornada de trabajo.- La dedicación del personal seleccionado será en turno de mañana y/o tarde, prestando sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, salvo que se opte por la no percepción del complemento Específico y se obtenga la oportuna autorización de compatibilidad.
- B) Funciones.- Las propias de la profesión de Facultativo Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública en la correspondiente Unidad Clínica y programas que pudieran implantarse.
- C) Retribuciones.- Las que correspondan para este puesto de trabajo según las disposiciones, acuerdos y pactos vigentes.
- D) Tipo de nombramiento.- A los facultativos seleccionados para desempeñar las funciones de la plaza convocada, se le expedirá nombramiento de personal estatutario temporal de carácter eventual. Se dispondrá el cese en el nombramiento citado cuando se produzca la causa o venza el plazo que expresamente se determine en su nombramiento, así como cuando se supriman las funciones que en su día lo motivaron.

3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- A) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- B) Estar en posesión del título oficial de médico especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- C) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones y tareas propias de la categoría y especialidad convocada.
- D) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder de la edad de jubilación forzosa de 65 años.
- E) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni para el ejercicio de la profesión de Médico. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado A), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- F) No tener la condición de personal estatutario fijo, ya sea en activo o en excedencia, de la misma categoría y especialidad convocada, en el Sistema Nacional de Salud.
- G) ~~No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución, explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.~~

10. Los requisitos exigidos en esta base tercera deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.



4.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

Los interesados en participar en esta convocatoria, deberán formular solicitud, dirigida a la Gerencia de Sector de Alcañiz, en el modelo que se adjunta como Anexo I. Junto con la citada solicitud, presentarán necesariamente los siguientes documentos:

- copia de DNI, NIE, pasaporte o documento acreditativo de identidad,
- copia del título oficial exigido,
- breve curriculum vitae donde figuren los datos personales, formación académica, experiencia profesional, así como actividades formativas, docentes y de investigación,
- el formulario de auto-baremación que se acompaña como Anexo II,
- copia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, los cuales serán valorados de conformidad con el baremo que se adjunta como Anexo III, y que deberán poseerse en la fecha de publicación de esta convocatoria, sin que puedan computarse los adquiridos con posterioridad. La experiencia profesional se justificará mediante un certificado de servicios prestados.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales o autorización a la Administración para su obtención conforme modelo Anexo IV de la Instrucción de 29 de febrero de 2016, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen criterios de gestión en relación a la acreditación de la certificación negativa de los datos inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (BOA de 8 de marzo de 2016).

5.-PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.-

El plazo de presentación de solicitudes será de **siete días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en página Web del Servicio Aragonés de Salud.

Las solicitudes, junto con los demás documentos citados en la base anterior, podrán presentarse en la Oficina de Registro del Hospital de Alcañiz, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán documentos acreditativos de méritos presentados fuera del plazo de presentación de solicitudes, salvo imposibilidad material por causa ajena al aspirante, alegada y probada por éste, y debidamente apreciada por el órgano convocante.

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento, la idoneidad de los candidatos será valorada por una Comisión de Selección, cuya composición también se hará pública, tomando como base el historial acreditado por cada aspirante, de conformidad con el baremo aplicable indicado en el punto 4. Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren los méritos que hayan presentado. La puntuación total alcanzable en la valoración de méritos será la puntuación obtenida por el aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación de la totalidad de los aspirantes presentados.

Si la Comisión de Selección lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil de las plazas convocadas, cuya puntuación máxima será de 30 por ciento de la puntuación máxima alcanzable según la define el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. En consecuencia, resultará seleccionado el concursante que mayor puntuación obtenga en la suma de ambos apartados.

7.- LISTAS PARA SUCESIVAS CONTRATACIONES.-

De conformidad con el art. 36.3 del Decreto 37/2011 de 17 de Marzo, del Gobierno de Aragón, con los candidatos declarados aptos se podrá elaborar una lista, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Selección, que tendrá una vigencia de un año, o hasta que haya una lista por el procedimiento ordinario.

8.- PERIODO DE PRUEBA.-

La persona seleccionada quedará sujeta al periodo de prueba establecido en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, durante el cual será posible dejar sin efecto la adjudicación a instancia de cualquiera de las partes.

9.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La Comisión encargada de llevar a cabo la selección estará formada por:

- Presidente:** Gerente de Sector de Alcañiz o persona en quien delegue.
- Vocales:** Director del Hospital de Alcañiz o persona en quien delegue.
Director de Gestión y SSGG o persona en quien delegue.
Subdirector Médico o persona en quien delegue, o en su defecto Jefe de Servicio o Sección propuesto por la Dirección del Centro.
Responsable del Servicio o Sección de la especialidad correspondiente, o en su defecto de otro Centro Sanitario del Servicio Aragonés de Salud.
Un vocal designado por la representación sindical en el Área de Salud de Alcañiz, que ocupe plaza para la que se exija el mismo nivel de titulación que la plaza convocada.
Un Secretario, con voz pero sin voto, que forme parte del personal fijo del Servicio Aragonés de Salud.

10.- PUBLICACIONES SUCESIVAS.-

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica que todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios derivados del presente procedimiento selectivo, serán publicados en la página Web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios del Hospital de Alcañiz, situado en C/ Doctor Repollés, 2.- 44600 Alcañiz (Teruel).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Alcañiz, a 6 de mayo de 2016.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,

P.D. Resolución 27/1/2006 (BOA 15/02/06)

El Gerente de Sector de Alcañiz,

P. O. 17 de septiembre de 2015

El Gerente de Sector de Teruel

Fdo.: José Ignacio Escuin Vicente.



SECTOR DE ALCAÑIZ
SERVICIO DE PERSONAL
Doctor Repollés, 2
44600 ALCAÑIZ (Teruel)
Tl. 978 87 60 14 - Fax 978 87 07 05

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Resolución ha sido publicada en el tablón de anuncios del Hospital de Alcañiz en el día de la fecha.

En Alcañiz, a 10 de mayo de 2016
EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y SS.GG.

Fdo.. Fernando M. CASTAÑO LASAOSA